



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera atenta y respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que de ninguna manera desaparezcan, se redistribuyan o se disminuyan los recursos de los fideicomisos para el Fondo de Desastres Naturales y el Fondo de Prevención de Desastres Naturales; en virtud de que se encuentran orientados tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural**, promovida por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Propone exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que considere no eliminar, disminuir o redistribuir los fideicomisos del Fondo de Desastres Naturales y el Fondo de Prevención de Desastres Naturales, ya que estos se destinan al auxilio de la población en situación de emergencia y a la atención de daños provocados.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, la Ley General de Protección Civil señala en su artículo 16 que el Sistema Nacional de Protección Civil "se encuentra integrado por



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Indican que, el Artículo 7 de la Ley General de Protección Civil señala en su numeral III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil "Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

Mencionan que, las Reglas de Operación del Fondo de Desastres establecen en su artículo primero que este "es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil".

Manifiestan que, en el Informe Nacional sobre el Índice de gobernabilidad y políticas públicas en gestión del riesgo de desastres (iGOPP) publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo en junio 2015 señala en la página 51 que "FONDEN permite atender de manera eficaz y oportuna los daños ocasionados a la infraestructura física pública no asegurable de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal", por su parte en la página 55 de dicho informe señala que "tiene un sólido marco legal e institucional que asigna roles y responsabilidades respecto de la gestión financiera del riesgo de desastres.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Se destaca el desarrollo de una normatividad administrativa específica para la utilización de los distintos instrumentos financieros, en especial el FONDEN y el FOPREDEN”.

Aluden que, Tamaulipas es una entidad susceptible de sufrir desastres naturales al contar con más de 420 kilómetros de litoral, cuatro regiones hidrológicas y 370 kilómetros de frontera con EE. UU. Según el Atlas de Riesgo Estatal y con base en los registros de la NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration), 54 eventos han impactado de manera directa al Estado, donde sólo 15 han afectado de manera considerable a la entidad, de los cuales cinco corresponden a tormenta tropical, dos a huracanes categoría 1, uno como huracán categoría 2, dos como huracán categoría 3, uno como huracán categoría 4 y tres como huracán categoría 5. D.

Señalan que, el 21 de mayo de 2020 el Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Protección Civil, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía y de la Ley Federal de Derechos, y se abroga la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios. Lo anterior, con el fin de extinguir los fideicomisos, bajo el argumento de la necesidad por parte del Gobierno Federal, de contar con recursos suficientes para enfrentar la crisis derivada del impacto de la pandemia en la salud y economía nacional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Refieren que, no obstante, dicha iniciativa es omisa en señalar la manera en que se disolverán dichos fideicomisos; además, tampoco establece a que causas serán destinados, ni la manera en que serán implementados estos recursos por el sector salud o, en su caso, a la reactivación de la economía nacional.

Por último indican que, por lo antes expuesto, solicitamos de manera respetuosa a la Cámara de Diputados, que consideren evitar la desaparición de los recursos de los fideicomisos del Fondo de Desastres y el Fondo de Prevención de Desastres a través de la iniciativa mencionada, a fin de que los recursos que son destinados para estas causas no disminuyan; y en su caso, atendiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, propongan mejoras a sus reglas de operación y se mejoren los mecanismos de coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno para su correcta aplicación.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a las reformas y adiciones planteadas, con base en las siguientes consideraciones.

El 21 de mayo del presente año el Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados presentó una Iniciativa con la finalidad de extinguir 44 fideicomisos y 4 fondos, dentro de los cuales se encuentran el FONDEN y el FOPREDEN.

Ahora bien, la Organización de las Naciones Unidas, señala que el cambio climático es un problema de tan amplio alcance y con una importancia potencial tan abrumadora que podría resultar útil que nos detengamos y centremos nuestra atención en las medidas prácticas que pueden ponerse en marcha para adaptarnos al calentamiento del planeta y reducir sus consecuencias negativas, ya que en los últimos 30 años, según la Estrategia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Internacional para la Reducción de los Desastres, la cantidad de estos (tempestades, inundaciones y sequías) se ha multiplicado por tres, por lo que sus consecuencias son devastadoras para la población.

Al respecto, el artículo 2 fracción XVI, de la Ley General de Protección Civil, establece que, desastre es el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Bajo este contexto el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) se constituyó con el propósito de atender a la población damnificada, así como los daños ocasionados por siniestros, buscando tener recursos disponibles ante la declaratoria correspondiente con la finalidad de no afectar o alterar otros programas.

En este sentido es importante mencionar que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo antes mencionado, señala que sus objetivos son:

- Apoyar a la población que pudiera verse afectada ante la inminencia o alta probabilidad de ocurrencia de un desastre natural que ponga en peligro a la vida humana.
- Apoyar ante la ocurrencia de un desastre natural a toda la población afectada dentro de las zonas siniestradas en sus necesidades inmediatas de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y albergue.
- Apoyar a las familias de bajos ingresos en la mitigación de los daños sufridos a su patrimonio productivo y su vivienda, entre otros.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En consecuencia el FONDEN es un mecanismo financiero ágil y transparente para que ante la eventualidad de un desastre natural, se pueda cumplir con los objetivos antes mencionados, asimismo es un instrumento para promover la cooperación y la corresponsabilidad en la atención de desastres naturales entre el Gobierno Federal y las entidades federativas mediante el establecimiento de mecanismos de coparticipación.

Por su parte el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), tiene como objetivo la promoción y fomento a la actividad preventiva tendiente a reducir los riesgos, y disminuir o evitar los efectos del impacto destructivo originado por fenómenos naturales, a través del financiamiento de proyectos de prevención que permitan la identificación y evaluación de peligros y fortalecer las capacidades de autoprotección de la población.

Por consiguiente los recursos destinados a estos fondos son muy importantes ya que se destinan a la mitigación de los efectos de un desastre natural, y en su caso a la atención urgente de la población en una zona específica.

Por otra parte se debe mencionar que en diversos medios de comunicación se dio a conocer que los promoventes revisarían la iniciativa que pretende desaparecer los fondos, a efecto de escuchar y establecer mesas de trabajo y tomar la mejor decisión, sin embargo y por los argumentos antes vertidos, nos oponemos a la desaparición del FONDEN y el FOPREDEN con la consideración de que se pueden mejorar las reglas de operación, por lo que proponemos declarar la iniciativa procedente, ya que los efectos del cambio climático cada vez son más devastadores y tener recursos disponibles, en el caso de presentarse un desastre natural, permite desarrollar múltiples acciones en beneficio de la población y las familias afectadas, buscando proteger su vida, salud y patrimonio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera atenta y respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que de ninguna manera desaparezcan, se redistribuyan o se disminuyan los recursos de los fideicomisos para el Fondo de Desastres Naturales y el Fondo de Prevención de Desastres Naturales; en virtud de que se encuentran orientados tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sírvase a informar a esta Legislatura de las acciones realizadas derivadas del presente Punto de Acuerdo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL		_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL		_____	_____
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA VOCAL	_____		_____
DIP. LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE DE NINGUNA MANERA DESAPAREZCAN, SE REDISTRIBUYAN O SE DISMINUYAN LOS RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS PARA EL FONDO DE DESASTRES NATURALES Y EL FONDO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES; EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN ORIENTADOS TANTO AL AUXILIO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, COMO LA ATENCIÓN DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LOS DESASTRES DE ORIGEN NATURAL.